



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba el informe sobre la Visita de Inspección a la provincia de La Pampa - EX-2025-00004676- - CNPT-SE#CNPT

VISTO:

El EX-2025-00004676- -CNPT-SE#CNPT, los artículos 7 inc. b); 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26.827, artículo 7, inciso b), y en el Cronograma de Inspecciones del año 2024, aprobado por la Resolución CNPT N° 40/2024 y su modificatoria N° 87/2024, en sesión plenaria del 16 de octubre de 2024, así como el Cronograma de Inspecciones del año 2024 aprobado por la Resolución CNPT RESFC-2025-15-CNPT-CNPT y su modificatoria RESFC-2025-23-CNPT-CNPT, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante, “CNPT” o “el Comité”) llevó a cabo sus visitas institucionales en dos instancias: la primera, centrada en establecimientos penales, entre los días 11 y 13 de diciembre de 2024; y la segunda, en instituciones de salud mental, residencias de personas mayores y residencias de Niños, Niñas y adolescentes, entre los días 21 y 23 de abril de 2025.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las Direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Sistematización de la Información y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2025.

Que el art. 9° de la Ley 26.827 prevé que “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”.

Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Provincia de La Pampa, debiéndose

proceder a su notificación, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendrá reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Por lo tanto, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el informe sobre la visita de inspección a la provincia de La Pampa que como Anexo (IF-2025-00016437-CNPT-SE#CNPT) es parte integrante del presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827, y oportunamente archívese.